



Servicio de Participación Ciudadana

JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para el año 2017.
Exp.: 51/2017

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2017 del Área de Servicios Personales y Medio Ambiente está previsto apoyar a las entidades de nuestro pueblo para fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción y difusión de la cultura, la animación (infantil, juvenil, 3ª edad), la educación para el ocio, el deporte y el medio ambiente.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente el día 28 de enero de 2011 (en adelante Ordenanza).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 1 de febrero de 2017.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto al artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto al Ordenanza.

Para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto al Ordenanza, y al artículo 124.2 del ROAS, se tiene que dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida al artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, la Junta de gobierno es competente para la aprobación de la convocatoria de todas las subvenciones por procedimiento de concurrencia.

PROPONGO a la Junta de gobierno local la adopción de los siguientes ACUERDOS:



Servicio de Participación Ciudadana

Primero.- APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos / actividades de interés público o social para el año 2017, en el marco de las bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2017.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2017 según el siguiente cuadro:

Concepte	Partida pressupostària	Import
Subvenció a actes i entitats culturals i d'altres regions	4276-334-48502	19.994,00 €
Subvenció a actes i entitats juvenils	4446-334-48502	12.000,00 €
Subvencions AMPA escoles	4534-326-48505	13.000,00 €
Subvencions entitats educatives	4534-326-48507	1.500,00 €
Subvencions a actes i entitats mediambientals	2342-1721-48502	800,00 €
Subvenció a esportistes i entitats esportives	4127-341-48503	78.940,00 €
Subvenció revisions mèdiques entitats esportives	4127-341-48504	6.980,00 €
Subvenció entitats caire social	4351-231-48503	2.500,00 €

Tercero.- PUBLICAR el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- CONVOCAR individualmente a todas las entidades interesadas, otorgando un plazo de 21 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación en el BOPB, para presentar sus solicitudes.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica
